



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA, HUILA.**

Radicación: 410013103004-2023-00169-00
Proceso: Verbal - Restitución de Bien Inmueble
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA ESPERANZA SOLANO PERDOMO.

Lunes, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el Verbal de Restitución de Bien Inmueble propuesta mediante apoderado judicial por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de MARIA ESPERANZA SOLANO PERDOMO, con el informe secretarial de no haberse subsanado en oportunidad las irregularidades de que da cuenta la presentación de la demanda, y sobre el particular se decide lo pertinente en los siguientes términos:

En efecto, mediante auto calendado 14 de julio de 2023, se inadmite la demanda de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, al no reunir los requisitos y formalidades exigidos por el ordenamiento jurídico, por lo cual se le concedió el término de ley para subsanar la demandad so pena de rechazo.

Según constancia secretarial que antecede, la parte demandante guardó silencio al respecto, no habiéndose subsanado las falencias que adolecía la demanda en su oportunidad, razón por la cual el despacho,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la anterior demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble propuesta mediante apoderado judicial por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de MARIA ESPERANZA SOLANO PERDOMO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez

